



**DIP. SONIA LÓPEZ CARDIEL**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL**

"2019, Año del respeto a los Derechos Humanos"

**HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:**

La que suscribe, **Diputada Teresa Sonia López Cardiel**, Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social, integrante de la H. XV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y el artículo 38 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura, me permito someter a su consideración el siguiente **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, A EFECTO DE REFORZAR LA PROHIBICIÓN DE LA VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS CON ALTO CONTENIDO DE AZUCARES, GRASAS Y SAL EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL SECTOR SALUD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**, en base a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

En la actualidad en México se vive una situación muy grave de salud, que aqueja a todos los ciudadanos, el sobrepeso y la obesidad, situaciones que conllevan a otras enfermedades, como la diabetes tipo 2, cáncer, así como padecimientos cardiovasculares.





**H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
XV LEGISLATURA**



**DIP. SONIA LÓPEZ CARDIEL**  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

---

"2019, Año del respeto a los Derechos Humanos"

El sobrepeso y la obesidad de conformidad a lo dispuesto por la Organización Mundial de la Salud, se definen como una acumulación anormal o excesiva de tejido graso que resulta en diversos efectos perjudiciales en la salud, la detección de dichas irregularidades en el cuerpo humano, se realizan a través de una medición del índice de masa corporal (IMC), la cual se realiza dividiendo el peso en kilogramos de una persona, por el cuadrado de la talla en metros, estableciendo que una persona con un IMC igual o superior a 30 es considerada obesa y con un IMC igual o superior a 25 es considerada con sobrepeso.

En ese sentido, es importante precisar que en el caso específico de México, los resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición ENSANUT 2012 muestran que la prevalencia de sobrepeso y obesidad en adultos fue de 71.3% (que representan a 48.6 millones de personas), la prevalencia de obesidad en este grupo fue de 32.4% y la de sobrepeso de 38.8%. Es de demostrarse, que la obesidad fue más alta en el sexo femenino (37.5%) que en el masculino (26.8%), al contrario del sobrepeso, donde el sexo masculino tuvo una prevalencia de 42.5% y el femenino de 35.9%, y en cuanto a los menores de edad, la prevalencia de sobrepeso y obesidad en menores de cinco años ha registrado ascenso a lo largo del tiempo, en 1988 era de 7.8% mientras que en 2012 ha llegado a 9.7% y la prevalencia nacional combinada de sobrepeso y obesidad en los escolares en 2012, utilizando los criterios de la OMS, fue de 34.4% y para las niñas esta cifra es de 32% y para los niños de 36.9%, estas prevalencias representan alrededor de 5 millones 664 mil niños con sobrepeso y obesidad en el ámbito nacional.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
XV LEGISLATURA**



**DIP. SONIA LÓPEZ CARDIEL**  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

---

"2019, Año del respeto a los Derechos Humanos"

En tal virtud es importante precisar que el sobrepeso y la obesidad se han convertido en una epidemia que afecta a la mayoría de los mexicanos, tan es así que el 75 por ciento de la población adulta y el 35 por ciento de los niños en México padece de sobrepeso u obesidad. Asimismo, el Estado de Quintana Roo, no se encuentra exento de esta problemática, ya que tan solo en el año 2018 se diagnosticaron mas de 20 mil casos de obesidad, con potencial de desarrollar enfermedades crónicas degenerativas como diabetes o hipertensión, posicionando a nuestro Estado dentro de las primeras 15 entidades federativas del país con más personas diagnosticadas con obesidad en el año 2018.

La venta de "comida chatarra" resulta perjudicial en la dieta tradicional ya que provoca daños a la salud puesto que no existe un buen desarrollo en los ciudadanos debido a la falta de nutrientes que tienen dichos alimentos, asimismo se presentan diversos trastornos alimenticios, asimismo, la venta de bebidas gaseosas o cualquier bebida carbonatada o con cafeína, provocan que las personas que consumen dichos alimentos no puedan absorber de manera correcta el calcio necesario para el cuerpo, en muchas ocasiones producen irritación en el estómago e intestinos, o gastritis, además producen estreñimiento entre otros.

Aunado a lo anterior, es preciso señalar que, el padecer sobrepeso u obesidad, se aumentan los riesgos de contraer diversas enfermedades, dentro de las cuales destacan las siguientes:



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
XV LEGISLATURA**



**DIP. SONIA LÓPEZ CARDIEL**  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

---

"2019, Año del respeto a los Derechos Humanos"

- Diabetes Mellitus tipo 2
- Cáncer
- Hipertensión
- Dislipidemia
- Accidentes Cardiovasculares
- Hiperlipemia
- Enfermedades del hígado y vesícula
- Apnea del sueño
- Problemas respiratorios
- Artrosis
- Problemas Ginecológicos
- Osteoartritis
- Problemas psicológicos
- Accidentes cerebrovasculares
- Cálculos biliares

Habiendo expuesto lo anterior, es importante mencionar el papel que juegan los alimentos y bebidas industrializadas comúnmente conocidas como "comida chatarra" por su pobreza nutricional, puesto que contribuyen altamente en la aparición de una mala nutrición y obesidad en el país, ya que dichos alimentos y bebidas se encuentran constituidos con altos contenidos de azúcar, grasas y sal.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
XV LEGISLATURA**



**DIP. SONIA LÓPEZ CARDIEL**  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

---

"2019, Año del respeto a los Derechos Humanos"

En ese sentido, cabe precisar que el Estado de Quintana Roo, a efecto de combatir la problemática que se vive respecto del combate del sobrepeso, obesidad y trastornos alimenticios, en fecha 14 de noviembre del año 2017, a través del Decreto No. 149, tuvo a bien expedir la Ley de Fomento para la Nutrición y el Combate del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos de la Conducta Alimentaria para el Estado de Quintana Roo, la cual tiene por objeto, construir una política pública para la prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, determinar las bases para la elaboración de programas públicos que tengan como objetivo informar, prevenir y atender la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria entre otros.

En ese tenor, tras la expedición de esta Ley, en la Sección Primera denominada "De la Secretaría de Salud", del Capítulo IV denominado "De la Competencia de las Autoridades Estatales y Municipales, se establece en la fracción XV del artículo 15 de la referida Ley, como atribuciones de la Secretaría de Salud, el prohibir la venta de alimentos y bebidas con alto contenido de azúcares, grasas y sal en las unidades médicas del Estado, con la finalidad de combatir el consumo de alimentos chatarra de estas instituciones, a efecto de mayor entendimiento se transcribe la siguiente:

***"ARTICULO 15. La Secretaría de Salud tendrá las siguientes atribuciones:***

*I. a la XIV. ...*



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
XV LEGISLATURA**



**DIP. SONIA LÓPEZ CARDIEL**  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

---

"2019, Año del respeto a los Derechos Humanos"

*XV. Prohibir la venta de alimentos y bebidas con alto contenido de azúcares, grasas y sal en las unidades médicas del sector salud;*

*XVI a la XVII. ..."*

En virtud de lo expuesto con anterioridad, es claro que es una obligación para la Secretaría de Salud la prohibición de la venta de este tipo de alimentos en las diversas Instituciones de Salud en el Estado, para de esta manera combatir con las diversas problemáticas nutrimentales que resultan por el consumo de estos alimentos.

No obstante, derivado de múltiples visitas realizadas a las diversas Instituciones de Salud en el Estado, se denota que en los expendios de comida que se encuentran dentro de dichas Instituciones, se continúan vendiendo alimentos chatarra, lo cual va en contra de lo dispuesto por la Ley de Fomento para la Nutrición y el Combate del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos de la Conducta Alimentaria para el Estado de Quintana Roo y en detrimento de la salud de los ciudadanos quintanarroenses, motivo por el cual el objeto del presente acuerdo es hacer valer lo dispuesto en la referida Ley, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos que visitan estas unidades.

En razón de las consideraciones antes expuestas y ante la actual problemática que se vive en las diversas instituciones de salud en el Estado, en relación a la



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
XV LEGISLATURA**



**DIP. SONIA LÓPEZ CARDIEL**  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

"2019, Año del respeto a los Derechos Humanos"

venta de alimentos de baja calidad nutrimental, infringiendo de esta manera a lo dispuesto por la Ley de Fomento para la Nutrición y el Combate del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos de la Conducta Alimentaria para el Estado de Quintana Roo, me permito someter a consideración los siguientes puntos de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** La H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo exhorta a la Titular de la Secretaria de Salud del Estado de Quintana Roo, a efecto de que en el ámbito de sus facultades refuerce y vigile la prohibición de la venta de alimentos y bebidas con alto contenido de azúcares, grasas y sal en las unidades médicas del sector salud en el estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** Remítase el contenido del presente Acuerdo al Titular de la Secretaria de Salud del Estado de Quintana Roo.

**DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019.**

**DIP. TERESA SONIA LÓPEZ CARDIEL,**  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL  
HONORABLE XV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

